

ARGOM

ABOGADOS
CONSULTORES

SEÑOR
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
E.S.D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: MARTIN RAFAEL NIEVES BERNIER
EJECUTADO: SHERIF SECURITY LTDA
RADICADO: 2020 - 74

J. ALEJANDRO DUEÑAS JAMIES, actuando como apoderado judicial del señor MARTIN RAFAEL NIEVES BERNIER, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito:

PRIMERO: El día 27 de agosto de 2020 el juzgado primero laboral del circuito de Palmira mediante auto interlocutorio No 469, resuelve librar mandamiento de pago por vía ejecutiva laboral a favor del señor MARTIN RAFAEL NIEVES BERNIER contra SHERIF SECURITY LTDA por los siguientes valores y conceptos

PRIMERO: Que el día 20 de febrero de 2020, el juzgado primero laboral del circuito de Palmira mediante sentencia número 09, resolvió,

PRIMERO: Declarar que entre el señor MARTIN RAFAEL NIEVES BERNIER y la sociedad SHERIF SECURITY LIMITADA, existió una relación laboral regida por contrato de trabajo a término indefinido, el cual estuvo comprendido entre el 13 de abril de 2015 y el 30 de junio de 2016.

SEGUNDO: Condenar a la demandada SHERIF SECURITY LIMITADA, una vez en firme esta providencia a pagarle al demandante MARTIN RAFAEL NIEVES BERNIER las siguientes sumas de dinero:

- a. \$ 1.201.550 por cesantías.
- b. \$ 91.185 por intereses a la cesantía.
- c. \$ 1.201.550 por prima de servicios.
- d. \$ 3.790.000 sanción prevista en el art 99 ley 50/90.
- e. \$ 21.096.000 indemnización moratoria del art 65 C.S.T.
- f. \$ 1.005.869 indemnización sin justa causa.
- g. \$ 534.725 vacaciones.
- h. \$ 1.102.598 auxilio de transporte desde el 13/04/2015 al 30/06/2016.
- i. \$ 2.580.000 costas del proceso ordinario
- j. pagar al sistema de seguridad social integral, las cotizaciones relativas a los periodos del 13/04/2015 hasta el 30/06/2016, teniendo como salario base de cotización para el año 2015 la suma de \$ 830.000 y para el año 2016 la suma de \$ 879.000.

ARGOM

ABOGADOS CONSULTORES

SEGUNDO: En la actualidad no se han pagado ninguno de los conceptos antes detallados.

Por lo expuesto presento la siguiente

LIQUIDACION DEL CREDITO PARCIAL

1. \$ 1.201.550 por cesantías.
2. \$ 91.185 por intereses a la cesantía.
3. \$ 1.201.550 por prima de servicios.
4. \$ 3.790.000 sanción prevista en el art 99 ley 50/90.
5. \$ 21.096.000 indemnización moratoria del art 65 C.S.T.
6. \$ 1.005.869 indemnización sin justa causa.
7. \$ 534.725 vacaciones.
8. \$ 1.102.598 auxilio de transporte desde el 13/04/2015 al 30/06/2016.
9. \$ 2.580.000 costas del proceso ordinario
10. pagar al sistema de seguridad social integral, las cotizaciones relativas a los periodos del 13/04/2015 hasta el 30/06/2016, teniendo como salario base de cotización para el año 2015 la suma de \$ 830.000 y para el año 2016 la suma de \$ 879.000.
11. Costas y agencias en derecho que se generen en el presente proceso ejecutivo laboral

Muchas gracias por la atención prestada y sus buenos oficios.



J. ALEJANDRO DUEÑAS JAIMES
C.C 1.113.640.141 de Palmira Valle
T.P:247571 del Consejo Superior de la Judicatura